## <u>LEY 2402</u> <u>LEY DE 31 DE JULIO DE 2002</u>

## JQRGE QUIROGAGARAMIREZ

# PRESIDENTE CONS TITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** De conformidad al Articulo 59°, numeral 7 de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" de Santa Cruz, la venta del edificio de su propiedad "Ex Área Comercial Y.P.F,B", ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en las calles Chuquisaca y Saavedra, los recursos económicos a percibir se destinarán a la construcción de la Ciudad Universitaria, de conformidad a la Ley N° 1108, de 22 de septiembre de 1989.

**ARTICULO** 2.- La venta de dicho inmueble, deberá ajustarse a 10 establecido en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.

**ARTICULO** 3.- La Ciudad Universitaria, se construirá en predios de propiedad de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, ubicados en la Unidad Vecinal 32 de la ciudad de Santa Cruz. de la Sierra, cuyos limites son: Al Norte con la Av. Busch, al Sud Av. Centenario, al Este Av. 26 de febrero y a! Oeste con la calle perimetral, con una superficie de 589,346 rnt2.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil años.

Fdo. Enrique Toro Tejada, Luis Angel Vásquez Villamor, Felix Alanota Gonzáles, Ruben Poma Rojas, Fernando Rodriguez Calvo, Juan Huanca Colque.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dos años.

**FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ,** Alberto Leytón Avilés, Jacques TrigO Loubiere, Amalia Anaya Jaldin.